

Arequipa, 03 de mayo de 2024

OFICIO N°562-2024-MPA/IMPLA

SEÑORA:

MARIA ANTONIA AGÜERO GUTIERREZ

CONGRESISTA DE LA REPUBLICA DEL PERU

Correo electrónico: maquero@congreso.gob.pe

Presente. -

ASUNTO: INFORME DETALLADA SOBRE LA MEDIDA
CAUTELAR SOBRE LA PARALIZACION DEL PDM 2016-2025

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi más cordial saludo, asimismo en atención al documento de la referencia, mediante el cual nos solicita informe detallado sobre la medida cautelar interpuesta por la Fiscalía sobre la paralización del PDM 2016-2025, y así mismo nos informe si el distrito de Socabaya esta considerado tales como las Asociaciones el Pasto y las Peñas.

Por lo que, se remite copia del Informe N°0043-2024-IMPLA/GAT-RRCV-CAS de fecha 03 de mayo de 2024, suscrito por le Arq. Roció Calumani Villasante como Gerente de Acondicionamiento Territorial (e), para conocimiento y fines pertinentes

Sin otro particular, me despido no sin antes expresarle mis sentimientos de mayor estima, agradeciendo la atención prestada.

Atentamente,



.....
Abog. Vanessa Silva Sánchez
Desig. del Puesto
GERENCIA GENERAL - IMPLA

C.C
Archivo.

INFORME N° 043-2024-IMPLA/GAT-RRCV-CAS

A : Abog. Vanessa Silva Sanchez
Gerente General IMPLA (e)
DE : Arq. Rocio Raquel Calumani Villasante
Gerente de Acondicionamiento Territorial (e)
ASUNTO : INFORMACION DEL PDM
REFERENCIA : EXP. ETD N° 2024-0001546
Oficio N° 421-2023-2024-MAG/CR
FECHA : Arequipa, 03 de mayo de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEAMIENTO (IMPLA)

RECEPCIÓN

SIGLA

03 MAY 2024

GERENCIA GENERAL DE IMPLA

Hora: 15:29 Firma: [Firma]
Registro N°: [Firma] Folio: 8

Por intermedio del presente me dirijo a Usted para saludarlo muy cordialmente e informarle, lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Con Oficio N° 421-2023-2024-MAG/CR con expediente N° ETD2024-00001546 de fecha 02 de mayo de 2024, de la Congresista de la Republica María Antonieta Agüero Gutiérrez, solicita: "Información detallada sobre la medida cautelar interpuesta por la fiscalía sobre la paralización del PDM 2016-2025, y que distritos de la provincia de Arequipa comprende; (...) y así mismo nos remita información si el distrito de Socabaya esta considerado tales como las Asociaciones el Pasto y las Peñas".
- 1.2. Con Memorándum N° 0148-2024-IMPLA/GG/AL-SSV de fecha 05 de mayo del 2024 se remite a la Gerencia de Acondicionamiento territorial para su atención a la Brevedad posible.

2. ANÁLISIS

En atención a lo solicitado se informa:

- 2.1. Que, el Plan de Desarrollo de Arequipa Metropolitana - PDAM 2002-2015, aprobado con Ordenanza Municipal N° 160-2002, el 14 de noviembre del 2002 mediante Ordenanza Municipal N° 160.
- 2.2. Que, con Ordenanza Municipal N° 495-2007 se aprueba la adecuación del Plan de Desarrollo de Arequipa Metropolitana - PDAM 2002-2015, con fecha 14 de noviembre del 2007 y publicada el 17 de noviembre del 2017. Mediante este instrumento se define la adecuación de las siguientes zonificaciones a Área Agrícola.

ZONA DE HABILITACIÓN RECREACIONAL / ZONIFICACION DE USOS ESPECIALES / ZONIFICACION DE REGLAMENTACION ESPECIAL									
TIPO DE SUELO	ZONIFICACIÓN	UBICACIÓN	DENSIDAD NETA	LOTE NORMATIVO	FRENTE DE LOTE	ALTURA EDIFICACIÓN	COEF. EDIFICACIÓN	AREA LIBRE	ZONIFICACIÓN PDAM
SUELO URBANO O URBANIZABLE	(ZR) ZONA RECREATIVA		125 HABITA	5000		SEGUN PROYECTO	0.75	0.75%	ZR
	(OU) USOS ESPECIALES		SE REGISTRAN POR LOS PARÁMETROS CORRESPONDIENTES A LA ZONIFICACIÓN COMERCIAL O RESIDENCIAL PREDOMINANTE						OU - QUE - OUS
	(ZRE) ZONA DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL		SE REGISTRAN POR LOS PARÁMETROS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PLAN URBANO O PLAN ESPECÍFICO QUE LAS GENEREN						ZRE
	ZM Zona Monumental	Centro Histórico / Pueblos Tradicionales	SE REGISTRAN POR LOS PARÁMETROS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PLAN URBANO O PLAN ESPECÍFICO QUE LAS GENEREN						ZRE
SUELO NO URBANIZABLE NI EDIFICABLE	(AA) ÁREA AGRÍCOLA		NO URBANIZABLE NI EDIFICABLE						AA - ÁREA AGRÍCOLA / EA - EXPANSIÓN AGRÍCOLA / PUA - PROTECCIÓN AMBIENTAL / PA - PRESERVACIÓN AMBIENTAL / RP - RESERVA PAISAJISTA / APSI - ALTO PELIGRO POR SUELOS INESTABLES / ZNE - ZONA NATURAL ESPECIAL / TR - TURÍSTICO RECREATIVO
	(ZF) ZONA DE FORESTACIÓN		SE MANTENDRÁN CON LOS MISMOS PARÁMETROS NORMATIVOS CON LOS QUE FUERON GENERADAS						ZFE - ZONA DE TRATAMIENTO ESPECIAL

- 2.3. Que, la Municipalidad Provincial de Arequipa promulga a la Ordenanza Municipal N° 961 de fecha 03 de febrero del año 2016, que aprueba el Plan de Desarrollo Metropolitano de Arequipa PDM 2016-2025, la misma que es publicada conforme a Ley el día 05 de febrero de 2016 en el diario la República. Así también, promulga la Ordenanza Municipal N° 975 de fecha 06 de mayo del 2016 de Restitución de Zonificación y Desarrollo de Secciones Viales Metropolitanas e el PDM Arequipa 2016-2025.
- 2.4. Que, la Primera Sala de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Arequipa ha emitido el Auto de Vista N°314-2017 de fecha 19 de octubre del 2017, donde resuelve:

*"Declarar Fundada la Medida Cautelar Anticipada, solicitada por la fiscalía provincial especializada en materia ambiental de Arequipa, en contra de Municipalidad Provincial de Arequipa, Instituto Municipal de Planeamiento, y la Gerencia de Desarrollo Urbano del Municipio Provincial de Arequipa, consistente en **SUSPENDER TODO ACTO ADMINISTRATIVO** que implique la ejecución del Plan Metropolitano de Arequipa 2016-2025, aprobado por ordenanza municipal 961, en relación a los siguientes puntos:*

- Otorgamiento de certificados de zonificación y vías destinadas al trámite de proyectos de habilitación urbana y planes específicos referidos a predios que tenían con el PDM 2002-2015 zonificación de: AA (Zona Agrícola), ZRP (Zona Reserva Paisajista).
 - Se suspenda la compatibilidad de uso establecida en el PDM 2016-2025 respecto a la zonificación agrícola con cualquier otro tipo de uso distinto al agrícola, tales como ZR (Zona recreativa), OU (otros usos) y R (residenciales).
 - La aprobación de Planes Específicos y Habilitaciones urbanas sobre predios que tenían zonificación agrícola y zonificación paisajista en el anterior PDM 2002-2015 aprobado por OM 160 y adecuado por OM 495 2007.
 - La sujeción a la delimitación establecida en la OM 115-2001, respecto al plan específico que abarca el centro histórico de Arequipa y la Zona de amortiguamiento del mismo, delimitación la cual fue dispuesta y aprobada por la UNESCO en el momento que la ciudad de Arequipa fue declarada patrimonio cultural de la Humanidad el 02 de diciembre del año 2000, para efecto de gestión administrativa urbanística y otorgamiento de nuevas zonificaciones o regulaciones administrativas urbanas.
- (...)

2.5. Que, la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, mediante la Sentencia de Vista N°183-2019 de fecha cuatro de diciembre del 2019; DISPONE:

"DISPONEMOS LA SUSPENSIÓN de todo acto administrativo que implique la ejecución del PDM 2016-2025, aprobado por ordenanza municipal 961, en relación a los siguientes puntos:

- Otorgamientos certificados de zonificación y vías destinadas al trámite de proyectos de habilitación urbana y planes específicos referidos a predios que tenían con el PDM 2002-2015 zonificación de: AA (Zona Agrícola), ZRP (Zona Reserva Paisajista).
- La compatibilidad de uso establecida en el PDM 2016-2025 respecto a la zonificación agrícola con cualquier otro tipo de uso distinto al agrícola, tales como ZR (Zona Recreativa) OU (Otros Usos) y R (Residenciales).
- La aprobación de Planes Específicos y Habilitaciones urbanas sobre predios que tenían zonificación agrícola y zonificación paisajista en el anterior PDM 2002-2015 aprobado por OM 160 y adecuado por OM 495 2007.
- La sujeción a la delimitación establecida en la OM 115-2001, respecto al plan específico que abarca el centro histórico de Arequipa y la Zona de amortiguamiento del mismo, delimitación la cual fue dispuesta y aprobada por la UNESCO en el momento que la ciudad de Arequipa fue declarada patrimonio cultural de la Humanidad el 02 de diciembre del año 2000, para efecto de gestión administrativa urbanística y otorgamiento de nuevas zonificaciones o regulaciones administrativas urbanas.

Ello hasta que la Municipalidad Provincial de Arequipa tome las medidas necesarias para la revisión del PDM 2016-2025 y se subsane o ajuste todas las inobservancias técnicas y/o normativas y lo compatibilice con las normas nacionales y locales vigentes. Y lo devolvemos. Sin costas de la instancia. Regístrese y notifíquese (...)

2.6. En este contexto el Plan de Desarrollo Metropolitano 2016-2025 es el instrumento de planificación vigente para Arequipa metropolitana a excepción de las áreas suspendidas por la Sentencia de Vista 183-2019 (se adjunta la sentencia de Vista N° 183-2019 y Medida Cautelar N°314-2017)

2.7. Los distritos que abarca el ámbito del Plan de Desarrollo Metropolitano de Arequipa 2016-2025 esta definido en el Capítulo 1 del TITULO II del reglamento (se adjunta Reglamento PDM 2016-2025), la aplicación de la Sentencia de Vista N° 183-2019 es integral afecta a todas las zonas que cumplan las condiciones dispuestas.

"Capítulo 1

TITULO II

(...)

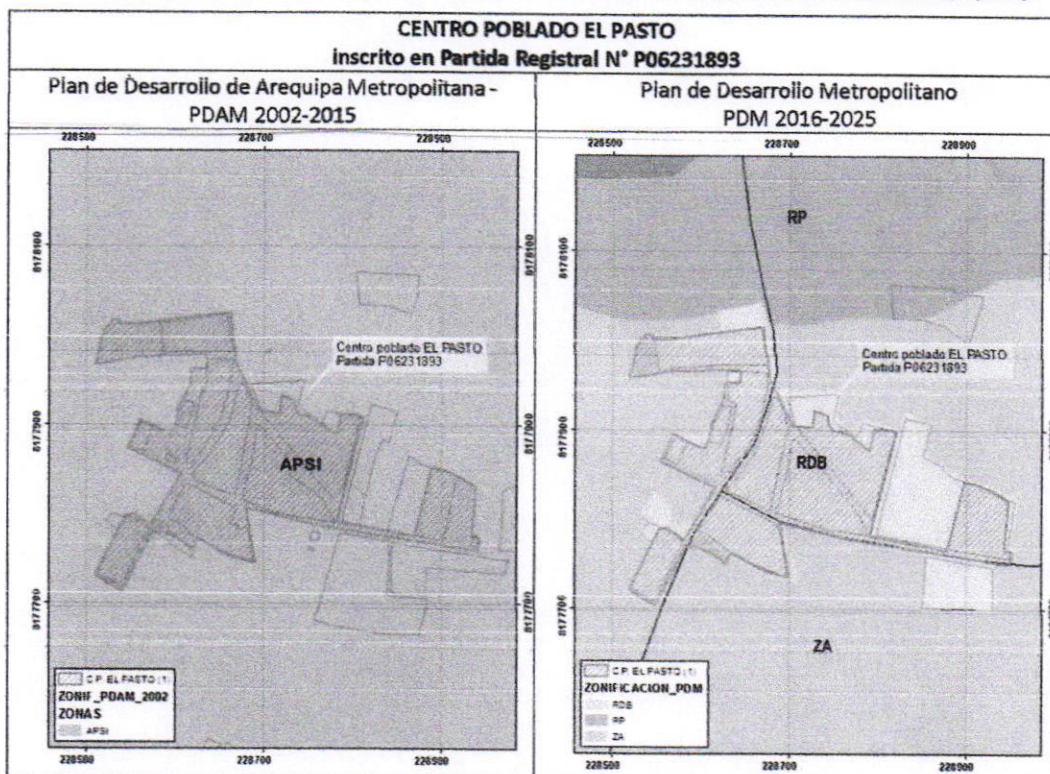
1.2 Límites del área urbana

19 distritos son de alcance metropolitano, a excepción de Yarabamba y Chiguata. El área urbana del Plan de Desarrollo Metropolitano está formado por la integridad espacial de los distritos de Arequipa, José Luis Bustamante y Rivero, Sachaca y Yanahuara y por las áreas urbanas conurbadas o semiconurbadas de los distritos de Alto Selva Alegre, Cayma, Characato, Cerro Colorado, Jacobo Hunter, Mariano Melgar, Miraflores, Mollebaya, Paucarpata, Quequeña, Sabandía, Socabaya, Tiabaya, Uchumayo y Yarabamba."

- 2.8. Con respecto a lo solicitado se informa que el distrito de Socabaya se encuentra parcialmente dentro del Plan de Desarrollo Metropolitano 2016-2025, el mencionado distrito tiene zonas que están afectadas por la Sentencia de Vista N° 183-2019.
- 2.9. Así mismo vista la documentación alcanzada no se remite información sobre la ubicación de las asociaciones El Pasto y Las Peñas, siendo que no se cuenta con un catastro de asociaciones. Sin embargo, del Catastro de Pueblos Formalizados por COFOPRI se encontraron los Centros Poblados Las Peñas y Centro Poblado el Pasto del distritito de Socabaya del cual se remite la siguiente información.

a) **SOBRE EL CENTRO POBLADO EL PASTO**

- Conforme al Plan Director de Arequipa Metropolitana PDAM 2002-2015, aprobado mediante O.M. N° 160-2002, tiene asignado las siguientes zonificaciones: **Alto Peligro por suelos inestables (APSI)**.
- Conforme a la Adecuación del Plan Director de Arequipa Metropolitana PDAM 2002-2015 al Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprobado mediante O.M. N° 495-2007, tiene asignado la zonificación: **Área Agrícola (AA)**.
- Conforme al Plano de Zonificación del Plan de Desarrollo Metropolitano PDM 2016-2025, aprobado por O.M. 961 y 975 - 2016, el área se encuentra zonificado como: **Residencial de Densidad Baja (RDB)**.

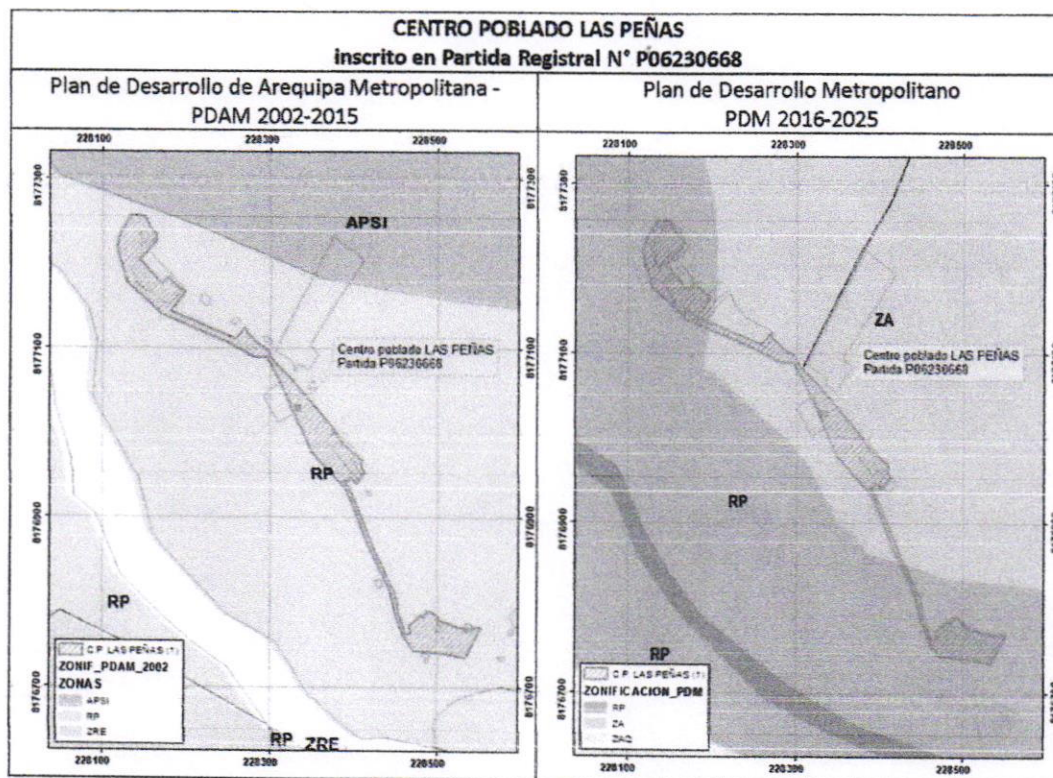


Por lo expuesto el Centro Poblado El Pasto **SE ENCONTRARIA PARCIALMENTE DENTRO DE LOS ALCANCES DE LA SENTENCIA DE VISTA N°183-2019** de la Primera Sala de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, que **DISPONE LA SUSPENSIÓN** de todo acto administrativo que implique la ejecución del PDM 2016-2025.

b) **SOBRE EL CENTRO POBLADO LAS PEÑAS**

- Conforme al Plan Director de Arequipa Metropolitana PDAM 2002-2015, aprobado mediante O.M. N° 160-2002, tiene asignado las siguientes zonificaciones: **Reserva Paisajista (RP)**.
- Conforme a la Adecuación del Plan Director de Arequipa Metropolitana PDAM 2002-2015 al Reglamento

— Conforme al Plano de Zonificación del Plan de Desarrollo Metropolitano PDM 2016-2025, aprobado por O.M. 961 y 975 – 2016, el área se encuentra zonificado como: Zona Agrícola (ZA) y Reserva Paisajista (RP).



Por lo expuesto el Centro Poblado Las Peñas NO SE ENCONTRARIA DENTRO DE LOS ALCANCES DE LA SENTENCIA DE VISTA N°183-2019 de la Primera Sala de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

3. CONCLUSIONES

Respecto a lo meritado:

3.1. **Conforme** a lo expuesto en la parte analítica del presente informe, se ha atendido lo meritado.

4. RECOMENDACIONES

4.1. Se recomienda, realizar la entrega de la información a la Congresista de la Republica María Antonieta Agüero Gutiérrez.

Es todo cuanto tengo que informar para los fines correspondientes.

Atentamente.

Arq. Rocío Raquel Calumani Villasante

ARQ. ROCIO RAQUEL CALUMANI VILLASANTE

Gerente de Acondicionamiento Territorial (e)

Memorandum N°144-2024-MPA-IMPLA

ADJUNTO en Medio Magnético:

- Adecuación PDAM 2002-2015
 - Ordenanza Municipal 495-2007
 - Documento Adecuación PDAM 2002-2015
- PDAM 2002-2015
 - Ordenanza Municipal 160-2002
 - Documento PDAM 2002-2015
 - Plano de Zonificación
- PDM 2016-2025
 - Ordenanza Municipal 961-2016
 - Ordenanza Municipal 975-2016
 - Reglamento PDM 2016-2025
 - Plano de zonificación
- Sentencia de Vista 183-2019 y Medida Cautelar 314-2017